

Villa Santa Rosa, 06 de febrero de 2025.-

DECRETO N° 010/2025

VISTO:

Lo establecido por los arts. 3 y 8 de la Ordenanza 1162/2024, relativo a la comercialización de los lotes surgidos de la subdivisión y urbanización de los inmuebles adquiridos a los Sucesores de Orlando Miguel Prandi y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo prescripto por el art. 3 de la Ordenanza Nro. 1162/2024 de fecha 28/11/2024, es facultad del D.E.M., disponer la forma de pago por parte de los adquirentes de los lotes surgidos de la subdivisión y posterior urbanización de los inmuebles adquiridos a los Sucesores de Orlando Miguel Prandi, los cuales compondrán el loteo denominado "Costanera Viva";

Que asimismo, de acuerdo a lo establecido por el art.8 de la referida ordenanza, el D.E.M., determinará el procedimiento a utilizar para la actualización de las cuotas ante la falta de pago de alguna de ellas por parte de los adquirentes;

Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley de Municipios N° 8102,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA

DECRETA:

Artículo 1º:- ESTABLECER, de acuerdo a lo prescripto por el art. 3 de la Ordenanza 1162/2024, los siguientes valores del metro cuadrado y actuales opciones de pago de los lotes componentes del loteo denominado "COSTANERA VIVA", los que tendrán vigencia hasta el 31/03/2025:



- a) Valor pago de hasta en 3 cuotas mensuales en Dólares Estadounidenses Sesenta (U\$S 60.-) el metro cuadrado, y también se podrá abonar la totalidad con valores hasta un plazo máximo de 90 días ;
- b) Entrega del treinta por ciento (30%) y financiación del saldo hasta doce (12) cuotas, con un valor de Dólares estadounidenses Setenta (U\$S 70.-) el metro cuadrado;
- c) Entrega del treinta por ciento (30%) y financiación del saldo hasta veinticuatro (24) meses, con un valor de Dólares Estadounidenses Ochenta (U\$S 80.-) el metro cuadrado y;
- d) Plan Agro, consistente en dos (2) pagos con vencimiento los meses de Mayo y Junio del corriente año, a un valor de Dólares estadounidenses Sesenta y Tres (U\$S 63.-) el metro cuadrado.

Los pagos acordados deberán ser abonado en dólares o en pesos según la cotización del día de la fecha de pago, establecida para el Dólar MEP, y/o en caso de ser éste derogado por el Gobierno Nacional, según la cotización del día de la fecha de pago del dólar tipo vendedor establecido por el Banco de la Nación Argentina, del 1 al 10 de cada mes por transferencia a efectuarse a la cuenta que establezca el Departamento Ejecutivo y/o en la sede del edificio municipal.-

Artículo 2º.- ESTABLECER de acuerdo a lo prescripto por el art.8 de la Ordenanza 1162/2024, la aplicación de un interés punitivo nominal mensual equivalente a la Tasa Badlar vigente fijada por el Banco Central de la República Argentina, para el cobro de las cuotas impagas en término por los adquirentes, todo ello desde la fecha de vencimiento de la obligación hasta la de su efectivo pago.-

Artículo 3º.- ELÉVESE copia del presente decreto al Concejo Deliberante Municipal para su conocimiento.-

Artículo 4º.- PROTOCOLICÉSE, publíquese, comuníquese, dese al Registro Municipal y cumplido, archívese.

Lic. CORONELL CLAUDIA B.
SECR. DE HACIENDA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD VILLA SANTA ROSA



KIEFFER ELVIO DANIEL
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD VILLA SANTA ROSA

